

ADICION Y PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO No.133 DE ENERO 30 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE Y EDWIN OLINTO JAIMES AREVALO C.C. 5.822.287 DE IBAGUE (TOLIMA)

CONTRATO No.	133 DE 30 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE:	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. NIT. 809.003.590-2
CONTRATISTA:	EDWIN OLINTO JAIMES AREVALO C.C. 5.822.287 DE IBAGUE (TOLIMA)
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TINTAS, TONER TIPO GENERICO Y/O NUEVO Y RECARGAS PARA LAS IMPRESORAS LASER Y DE INYECCIÓN, UBICADAS EN LAS AREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. E.S.E.
VALOR:	OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) M/CTE.
PLAZO:	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE ACTA DE INICIO:	02 DE FEBRERO DE 2026
VALOR ADICION No. 01:	CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/CTE.
PLAZO PRORROGA No. 01:	45 DIAS CALENDARIO
FECHA ADICION Y PRORROGA No.1	24 ABR 2026

Entre los suscritos a saber, **EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA**, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.527.579 de Medellín, actuando en calidad de Agente Interventora de la Empresa Social del Estado Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, designada mediante Resolución No.2025420000011871-6 de del 09 de diciembre de 2025, de la Superintendencia Nacional de Salud, posesionada mediante acta No.DPSS-1-13-2025 de diciembre 9 de 2025, por la cual se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado, quien para efectos de esta Adición y Prorroga No.01 al contrato No.133 de 2026 se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por otra, **EDWIN OLINTO JAIMES AREVALO C.C. 5.822.287 DE IBAGUE (TOLIMA)** y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga No. 01 al contrato de prestación de servicios No.133 de 30 de enero de 2026, previas las siguientes consideraciones:

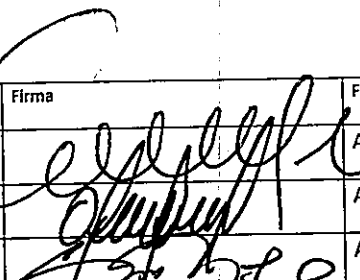
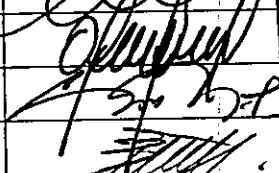
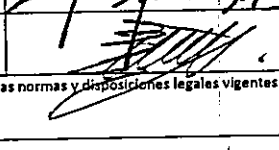
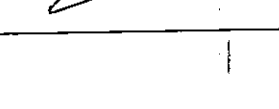
1. Que la salud es un derecho fundamental irrenunciable. La Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., está en el deber de garantizar la prestación de servicios de salud. Esto comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.
2. Que mediante Acuerdo Municipal No. 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se faculta al alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de salud de Ibagué USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se hace efectiva a través de la expedición del Decreto Municipal No.1000-754 de fecha 25 de agosto de 2017.
3. Que la misión de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad.
4. Que La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 2025420000011871-6 del 9 de diciembre de 2025, designó a una Agente Especial Interventora para la E.S.E., quien actúa como representante legal de la entidad, ostentando la administración de los bienes bajo su custodia. Además, ejerce las facultades y deberes establecidos por la ley, las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás disposiciones aplicables. Conforme a lo dispuesto en la resolución mencionada, la Agente Especial Interventora tiene como mandato ejecutar las acciones necesarias para superar las situaciones que motivaron la intervención forzosa administrativa de la

entidad. 5. *Que además sobre el cumplimiento de la ley de garantías en elecciones Territoriales 2026, la ley 996 de 2005, en su Artículo 33, establece que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., como consecuencia de la anterior ley, se precisa que las entidades sanitarias y hospitalarias se encuentran dentro de las excepciones para poder celebrar contratación Directa, con la finalidad de cubrir las necesidades que presente la Entidad; de igual modo la presente ley no establece ningún tipo de restricciones frente a: Modificaciones, prorrogas, o adiciones, ni para la sesión de los contratos que se hayan suscrito antes del periodo electoral, etc...* 6. Que la Resolución No. 219 del 23 de enero de 2026, establece que podrá ser modificados los contratos celebrados por la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 63.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cuando hubiere lugar y se encuentre debidamente motivado, se celebrará una modificación al contrato a fin de reformar o aclarar cláusulas contractuales o para adicionar valor y/o prorrogar el plazo establecido del contrato inicial; en ningún caso, se podrá variar o modificar el objeto del contrato, y deberá contener justificación suscrita por el supervisor y/o interventor del contrato y/o convenio. Las modificaciones cuyo objeto sea adicionar el valor del contrato se podrá realizar hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, a excepción de las interventorías que no tendrán este límite. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el trámite de adiciones se debe contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, la solicitud por parte del contratista y/o supervisor del contrato y justificación por parte del supervisor y/o interventor según sea el caso, una vez suscrita la adición se deberá expedir el registro presupuestal y contratista deberá ampliar los amparos e incrementar proporcionalmente el valor asegurado de acuerdo a lo adicionado, en un plazo no superior a un (01) día hábil. El pago de las estampillas correspondientes a la adición se descontará conforme lo establecido en el Acuerdo de Municipal 037 de 2025 del Concejo Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite de las prórrogas se debe contar con la solicitud por parte del contratista y justificación por parte del supervisor y/o interventor según sea el caso, el contratista deberá incrementar proporcionalmente los amparos de las garantías en un plazo no superior a un (01) día hábil." 7. La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades del **suministro de tintas, tóner tipo genérico y/o nuevo y recargas para las impresoras láser y de inyección, ubicadas en las áreas asistenciales y administrativas de la unidad de salud de Ibagué U.S.I. E.S.E.** 8. Que teniendo en cuenta que dichas actividades son esenciales para el correcto funcionamiento de la dependencia y que aún persisten las necesidades que dieron origen al contrato, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución por un periodo de un (01) mes y quince (15) días y adicionar recursos por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/CTE.**, con el fin de asegurar la continuidad del apoyo requerido. 9. Que por lo anterior, se solicita que se realice adición en dinero al contrato N°133 del 30 de enero de 2026. Así mismo, se prorrogue un total de un (1) mes y quince (15) días. Por lo anterior se solicita que la adición y prórroga del contrato No.133 del 2026, se realice en las mismas condiciones y términos establecidos en el contrato principal y esta cumpla con los requisitos establecidos mediante Resolución No. 219 del 23 de enero de 2026, artículo 63, como son contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y ampliación de las garantías del contrato principal. 10. Que en virtud de lo anterior, el día 30 de enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.133 de 2026 con **EDWIN OLINTO JAIMES AREVALO C.C. 5.822.287 DE IBAGUE (TOLIMA)** cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TINTAS, TONER TIPO GENERICO Y/O NUEVO Y RECARGAS PARA LAS IMPRESORAS LASER Y DE INYECCIÓN, UBICADAS EN LAS AREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. E.S.E.** 11. Que el valor y plazo inicial contemplado dentro del clausulado del Contrato No.133 de 30 de enero de 2026, es de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE.** y un plazo de 3 meses, a partir de la legalización del contrato, previa firma del acta de inicio. 12. Que el 02 de febrero de 2026, se firma el documento de acta de inicio de ejecución de las respectivas actividades contractuales. 13. Que la entidad no puede de manera abrupta suspender ningún servicio y por ello solicito una adición por **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/CTE.**, con cargo al rubro presupuestal No.21030202 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DE SERVICIOS - recursos propios - y la prórroga por Cuarenta y cinco (45) días, para continuar con la prestación del servicio. 14. Que teniendo en cuenta que la Empresa en su plan de cargos, NO cuenta con el recurso humano para la prestación del **suministro de tintas, tóner tipo genérico y/o nuevo y recargas para las impresoras laser y de inyección, ubicadas en las áreas asistenciales y administrativas de la unidad de salud de Ibagué U.S.I. E.S.E.**, se hace necesario continuar con la prestación del servicio. 15. Que el día 20 de abril de 2026, el supervisor del contrato No.133 de 30 de enero de 2026, eleva solicitud de adición y prórroga No. 01 para garantizar la continua, ininterrumpida, adecuada y oportuna Prestación de servicios. 16. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la necesidad del servicio, la suscrita Agente Interventora Delegada por la Superintendencia, acuerda adicionar y prorrogar el contrato No.133 de 30 de enero de 2026, en las mismas condiciones y términos establecidos en el contrato principal y esta cumpla con los

requisitos establecidos mediante Resolución No. 219 del 23 enero de 2026, se expidió se adoptó el Manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. En su artículo 63, además debe contar con certificado de disponibilidad presupuestal registro presupuestal y legalización de la adición cuando se adicione en valor, ampliar las garantías y las adiciones no superan el 50% del valor del contrato principal, previo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: VALOR ADICIÓN:** la Adición No.01 al contrato No.133 de 30 de enero de 2026, es por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/CTE.**, con cargo al rubro presupuestal No.21030202 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DE SERVICIOS - recursos propios. Con Disponibilidad Presupuestal No.1492 del 21 de abril de 2026. **SEGUNDA: PLAZO DE PRORROGA:** El plazo establecido para la prórroga No. 01 al contrato No.133 de 30 de enero de 2026, es por CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir del 02 mayo de 2026. **TERCERA: GARANTÍAS:** El contratista debe realizar la ampliación de las garantías constituidas en el contrato No.133 de 30 de enero de 2026, póliza que cubre los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento del contrato por el 10% del valor de contrato, por el término de la vigencia de este y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO 1:** Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **PARAGRAFO 2:** La garantía será aprobada por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Esta adición y prórroga No. 01 al contrato No.133 de 30 de enero de 2026, se entiende perfeccionada con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene, y se legaliza mediante la aprobación de las Garantías por parte de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., ante la plataforma de Colombia Compra eficiente SECOP II. **QUINTA: CONTENIDO:** Las demás cláusulas no sufren modificación alguna. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a

24 ABR 2026

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA	Agente Interventora		Abril/2026
Revisó	OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ	Jurídica		Abril/2026
Supervisión	SAUL BETANCOURTH CARO	Contratación		Abril/2026
Proyectó	OCTAVIO JARAMILLO DIAZ	Contratación		Abril/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Agente Interventora de la Unidad de Salud de Ibagué.